



#### DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022 Número de Incripción: 1094

Número de Repertorio: 2392

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Abril del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1094 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311759268	PACHAY RIVER <mark>A GABRI</mark> ELA AND <mark>REA</mark>	COMPRADOR
1310492325	ALCIVAR DEME <mark>RA JAVIE</mark> R DAVID	COMPRADOR
1303714479	RIVERA OCHOA <mark>MARIA ELIZ</mark> ABET <mark>H</mark>	VENDEDOR
1303348211	PACHAY ALARC <mark>ON WASHING</mark> TON BRUNO	VEN <mark>DEDOR</mark>

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien Código Catasral Número Ficha Acto

LOTE DE TERRENO Y 1120305000 24717 COMPRAVENTA

CONSTRUCCION

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 04 abril 2022 Fecha generación: lunes, 04 abril 2022



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar\_cod\_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







Factura: 002-003-000042176

20221308006P01067

# NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO



Escritura	N°:	202	21308006P01067		THE STATE OF			
			100					
		V. C. V.	11/1	A	CTO O CONTR	ATO:		
			TRANSFERE	NCIA DE DO	MINIO CON CO	NSTITUCIÓN I	DE HIPOTECA	
FECHA D	E OTORGA	MIENTO: 29 E	DE MARZO DEL 2022, (	15:53)				
			/				V.	
OTORGA	NTES	V.						
		1 100	1/2	984	OTORGADO P	OR		
Persona	Nomi	bres/Razón socia	Tipo interviniente	Documen to de identidad	Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHAY A WASHING	ALARCON TON BRUNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303348211	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	RIVERA OGHOA MARIA		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303714479	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
					A FAVOR DE	50 C.		
Persona	Nomb	ores/Razón socia	Tipo interviniente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad ,	Persona que representa
Natural	ALCIVAR D DAVID	EMERA JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310492325	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
Natural	PACHAY R ANDREA	IVERA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311759268	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
Juridica			REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
			,	5				
UBICACIÓN	N							
Provincia		1 1	Cantón			Parroquia		
MANABÍ			MAN	ITA			MANTA	
DESCRIPCI	ÓN DOCUM	ENTO:						
	BSERVACIO				10.00			
230210/0	DOLIVACIO	//ILU.						
CUANTÍA D CONTRATO	EL ACTO O	75000	.00					

	ESCRITURA PÚBLICA	1
		// \0;
ESCRITURA N°:	20221308006P01067	1 / 12
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2022, (15:53)	1
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras	( - /./

OBSERVACIÓN:	

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308006P01067	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2022, (15:53)	
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA	
OBSERVACIÓN:		

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





## NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

**NOTARIO** 

1	RIO		To your A Tay Tay
2		NO.	
3	ESCRITUR	RA NÚMERO: 20221308006P01067	FVC OF
4	FACTURA	NÚMERO: 002-003-000042176	NOTARIO
5			
6		ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.	
7		OTORGADA POR LOS SEÑORES:	
8		WASHINGTON BRUNO PACHAY ALARCÓN;	
9		Y, MARÍA ELIZABETH RIVERA OCHOA.	
10		A FAVOR DE LOS CÓNYUGES:	
11		JAVIER DAVID ALCÍVAR DEMERA;	
12		Y, GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA.	
13		CUANTÍA: US\$ 75.000,00	
14		AVALÚO MUNICIPAL: US\$ 119.082,17	
15	ESCRITU	JRA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA AE	BIERTA CON
16	E	PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAV	/AR.
17		OTORGADA POR LOS CÓNYUGES:	
18		JAVIER DAVID ALCÍVAR DEMERA;	
19		Y, GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA.	
20		A FAVOR DEL:	
21		BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.	
22		CUANTÍA: INDETERMINADA.	
23		DI 2 COPIAS	
24		//CSL//	
25	En la ciudad	d de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta	a, Provincia denando t
26	Manabí, Rep	pública del Ecuador, el día de hoy martes, VEINTINUEV	E DE MARZO
27	DEL AÑO	DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí DOCTOR JOSÉ LUIS	S FERNANDO
8.	VÉLEZ CAB	BEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con ple	ena capacidad,



FVC (NOTARIO libertad y conocimie "VENDEDORES" e

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES" el señor WASHINGTON BRUNO PACHAY ALARCON, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, tres, cuatro, ocho, dos, uno guión uno (130334821-1), nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Transportista, domiciliado en esta ciudad de Manta en el Barrio 5 de Agosto, diagonal a Tecnicentro Fuerza 0993197306, correo electrónico Amarilla, número telefónico con brunopachayalarcon@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y señora MARÍA ELIZABETH RIVERA OCHOA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, tres, siete, uno, cuatro, cuatro, siete guión nueve (130371447-9), nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y un años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación ama de casa, domiciliada en esta ciudad de Manta en la calle 16 entre avenidas 35 y 36, con número telefónico 0990930640, no posee correo electrónico según declara, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS" los cónyuges: señor JAVIER DAVID ALCÍVAR DEMERA, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, cuatro, nueve, dos, tres, dos guión cinco (131049232-5), nacionalidad ecuatoriana, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero; y, señora GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, siete, cinco, nueve, dos, seis guión ocho (131175926-8), nacionalidad ecuatoriana, de treinta y seis años de edad, de estado civil casada, de profesión Ingeniera; domiciliados en esta Ciudad de Manta en la calle 16 entre avenidas 35 y 36, con número telefónico 0994138268, correo electrónico jdalcivar\_249@yahoo.com, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal formada; y, por otra parte en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO" el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

ANÓNIMA, con RUC, número 1790010937001, debidamente representado por la



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

28

### NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 señora LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN, portadora de

2 ciudadanía número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres quior cindo

3 (130784303-5), nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y siete años, de estado civil

4 casada, de profesión Ingeniera, domiciliada en esta Ciudad de Manta en la calle

5 dos entre avenidas once y doce, Edificio Pichincha, con número telefónico

6 052626844, correo electrónico Igcedeno@pichincha.com, por los derechos que

representa en su calidad de Apoderada Especial del BANCO PICHINCHA

COMPAÑÍA ANÓNIMA, conforme consta con el poder certificado que se adjunta

como habilitante a la presente escritura. Los comparecientes se encuentran

hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas

copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como

documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los

efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome

de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de

Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal

19 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación

Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se agregará como

documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura

pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición

voluntaria de enajenar y gravar contenida en las siguientes minutas: "SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

25 una de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria.

de enajenar y gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor?

27 PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA: PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los

SENTON SENTINGTON BRUNO PACHAY ALARCÓN Y MARÍA ELIZABETH RIVERA OCHOA, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante 2 se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte los 3 CÓNVUGES JAVIER DAVID ALCÍVAR DEMERA Y GABRIELA ANDREA PACHAY 4 RIVERA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad 5 conyugal por ellos formada entre sí, a quienes en adelante se les denominará 6 simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de 7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, 8 de estado civil divorciados; y, casados respectivamente, hábiles para contratar y 9 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Declara LA PARTE VENDEDORA, 10 que son los propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y 11 construcción signado con el número QUINCE, de la Lotización Luís Arboleda, de 12 la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: 13 POR EL FRENTE: Nueve metros y lindera con la calle número Dieciséis; POR 14 ATRÁS: Los mismos nueve metros y lindera con más terrenos que se reserva la 15 vendedora; POR UN COSTADO: Treinta metros y lindera con terrenos de 16 propiedad del señor José Mero Palma; POR EL OTRO COSTADO: Los mismos 17 treinta metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. Con una 18 superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS 19 (270,00m2.). Clave catastral: 1-12-03-05-000. La propiedad antes descrita fue 20 adquirida por los señores WASHINGTON BRUNO PACHAY ALARCÓN Y MARÍA 21 ELIZABETH RIVERA OCHOA en su estado civil casados, mediante escritura 22 Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Segunda del Cantón 23 Manta, el veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y uno, debidamente 24 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cuatro de julio del año 25 mil novecientos noventa y uno. Posteriormente, con fecha diez de marzo del año 26 dos mil veintidos se realiza escritura pública de Extinción de Patrimonio Familiar 27 28 celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, inscrita en el Registro



12

13

14

16

19

20

21

22

23

. 24

25

27

28

## NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 de la Propiedad del mismo cantón, el diecisiete de marzo del año dos mil veinto

2 donde se extingue el Patrimonio Familiar que se estableció mediante Mutuc

3 Hipotecario-Seguro de Desgravamen y Patrimonio Familiar inscrito bajo el mejorar

4 886 de fecha 16 de Julio de 1992.- TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los

5 antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetúa

6 enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA el bien inmueble que se

7 detalla en la cláusula segunda de los antecedentes. CUARTA: PRECIO.- El precio

8 pactado por las partes, por el inmueble que es materia del presente contrato de

9 Compraventa, es de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

10 UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD\$75.000,00) que LA

PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta

declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin

tener nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: VEINTICINCO MIL

SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

15 AMÉRICA CON 59/100 CENTAVOS (USD \$25.732,59) en efectivo, y, la cantidad

de: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE

17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100 CENTAVOS, (USD

\$49.267,41) mediante el crédito que otorga el Banco Pichincha C.A., a favor de la

compradora. QUINTA: TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que

está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón

transfieren a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce

del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que

por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como

todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres

activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA:

26 CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del

inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como

cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas

de esta compraventa. - SÉPTIMA: SANEAMIENTO. - La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios 3 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA: DECLARACIÓN.- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enaienar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.- La PARTE COMPRADORA declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la PARTE VENDEDORA, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- DÉCIMA: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE AUTORIZACIÓN.-DÉCIMA PRIMERA.-PARTE/ VENDEDORA.-VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la

inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.-

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



11

12

13

14

15

17

18

19

23

24

25

## NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican

2 el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas

3 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este

4 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los

5 jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y regidos

6 por el COGEP.- SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN

7 HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y

8 GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la

9 presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado

por la señora LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN, en su calidad de

APODERADA ESPECIAL, según consta del documento que se agrega como

habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se

podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO". - Se entenderá

incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador

y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges JAVIER DAVID

16 ALCÍVAR DEMERA Y GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA, por sus propios

derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada

entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrán

denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- SEGUNDA.-

20 ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto son los

21 cónyuges JAVIER DAVID ALCÍVAR DEMERA Y GABRIELA ANDREA PACHAY

22 RIVERA, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y

construcción signado con el número QUINCE, de la Lotización Luís Arboleda, de

la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble

referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a

26 su favor hicieran los señores WASHINGTON BRUNO PACHAY ALARCÓN Y

27 MARÍA ELIZABETH RIVERA OCHOA, según se desprende en la primera parte de

28 este instrumento.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás

éristicas del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: Nueve metros y lindera con la calle número Dieciséis; POR ATRÁS: Los mismos nueve metros y lindera con más terrenos que se reserva la 3 vendedora; POR UN COSTADO: Treinta metros y lindera con terrenos de 4 propiedad del señor José Mero Palma; POR EL OTRO COSTADO: Los mismos 5 treinta metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. Con una 6 superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (270,00 7 m2.). Clave catastral: 1-12-03-05-000.- Para los efectos de este contrato el 8 término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de 9 que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- TERCERA.- HIPOTECA 10 ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: La 11 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial 12 y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su 13 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a 14 levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y 15 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, 16 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o 17 incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los 18 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la 19 presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los 20 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los 21 22 más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también 23 hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el 24 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que 25 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del 26 ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. 27 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de 28



## NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación 2 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente de la 3 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad de 4 correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que 5 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y 6 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose 7 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición 8 de gravámenes. CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca 9 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del 10 artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales 11 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE 12 DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges JAVIER DAVID ALCÍVAR 13 DEMERA Y GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA, en forma individual o 14 conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro 15 con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el 16 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo 17 sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo 18 de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por 19 20 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las 21 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras 22 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos 23 a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, 24 causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que 25 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE 26 CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la 27

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO,

arecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el 2 ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias 3 en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, 4 así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra 5 forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de 6 garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda 7 8 nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros 9 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA 10 HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las 11 obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras 12 personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, 13 de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA 14 HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en 15 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los 16 PARTE 17 correspondientes documentos. posibilitará a la HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades 18 19 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO 20 conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s). - SEXTA. - DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR

21

22

23

24

25

26

27

28



3

5

7

8

9

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

## NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los prestamos

2 y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORANO

HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno,

4 varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le

estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en

6 cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA

incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta

hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto

de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin

consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto

de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas

por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA

13 HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones

o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales.

o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s);

o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes

para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que

la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción

del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los

impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los

impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha

propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere

demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo

con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA

25 sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este and

medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE

27 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación,

28 insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados;

TI SCENOR SERVICES

enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA 2 HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que 3 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, 4 a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de 5 estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las 6 obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con 7 sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto 8 de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE 9 DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se 10 indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones 11 12 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas 13 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la 14 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la 15 preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las 16 17 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes 18 19 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o 20 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren 21 juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA 22 HIPOTECARIA; y, I) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere 23 24 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. II) Si a la PARTE 25 DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se 26 le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el 27 28 inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

## NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

1 corrientes, de ahorro o inversiones de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA

2 PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se pudiesen detectar transacciones

inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es

4 de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR

5 HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo

6 debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los

gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como

los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier

concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.

SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,

declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente

hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a

patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de

la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de

gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio

y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro

de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública

como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que

la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y

afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas

precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o

indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en

los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al

24 ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- CUANTIA:

25 La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.-

26 PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga A

27 contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado

28 sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras

bligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.-DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmuebleen lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



## NOTARIA SEXTA DE MANTA

### Dr. Fernando Vélez Caberal NOTARIO

enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de pri 1 2 conformidad con la Ley.- UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, 3 4 por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble 5 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se 6 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-7 DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las 8 9 partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, 10 11 el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las 12 cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o 13 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha 14 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de 15 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como 16 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones 17 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes 18 acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para 19 dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera 20 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA 21 22 HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y 23 de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren 24 a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de 25 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que. 26 además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, 27 las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA 28 HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEXTA.-LICITUD: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades. DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.-" Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez Molina, Abogada profesional, con matrícula número Trece - Dos mil cuatro -Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere! y

leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellas se ratifican en











GIRCUNSCRIPCIÓN: 2 CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

20NA: 1

JUNTA NO. 0080 MASCULINO



PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO



SEXTA

NOTARIO





#### CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇÕ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

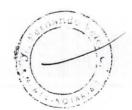
DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

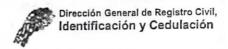
Manta.

29 MAR 2022

Dr. Fornando Volez Cahezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador

49.267,41





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303348211

Nombres del ciudadano: PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: PACHAY GUMERCINDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALARCON LAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-696-10249

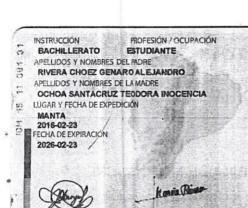
1303348211

6-10249

FALrean

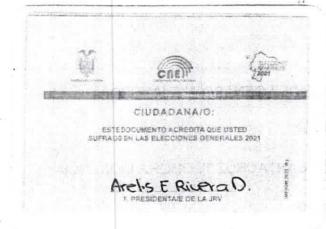
Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente











AN DEL CEDULADO



DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en .......... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta.

29 MAR 2022 5

Dr. Fernando Velez Gubezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303714479

Nombres del ciudadano: RIVERA OCHOA MARIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Estado Civil: DIVORCIADO

Profesión: ESTUDIANTE

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: RIVERA CHOEZ GENARO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: OCHOA SANTACRUZ TEODORA INOCENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 224-696-10266

(onea Roman

Lonio Ringa

224-696-10266

FAlrean

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CEUDADANÍA PELLIDOS Y NOMBRES ALCIVAR DEMERA JAVIER DAVID LUGARDE NACIMENTO MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-25 NACIONALIDAD ECUATORIANA

No 131049232-5

SEXO HOMBRE ESTADO CIVIL CASADO GABRIELA ANDREA PACHAY RIVERA INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN SUPERIOR INGENIERO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALCIVAR DUVAL GERONIMO APELLEDOS Y MOMBRES DE LA MADRE DEMERA TUMBACO MARIA ANGELITA UGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2019-11-29 ECHA DE EXPIRACIÓN 2029-11-29







DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en \_\_Ol\_\_\_ fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

29 MAR 2022

Dr. Fornando Volez Cabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310492325

Nombres del ciudadano: ALCIVAR DEMERA JAVIER DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACHAY RIVERA GABRIELA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: ALCIVAR DUVAL GERONIMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DEMERA TUMBACO MARIA ANGELITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2022 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 225-696-10275

225-696-10275

FALrean

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



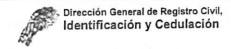


DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en -01.... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 29 MAR 2022

Dr. Fornando Voloz Gubezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador





#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311759268

Nombres del ciudadano: PACHAY RIVERA GABRIELA ANDREA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR DEMERA JAVIER DAVID

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA OCHOA MARIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 220-696-10287

220-696-10287

FAlrean

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







130784303-5

CIUDADANIA A BLUDOS Y INC. CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA FEL: A DE NAGINIENTO 1574-07-08

NACIONALIDADECUATORIANA SEXO MUJER

ESTADO CIVILCASADO FARID ENRIQUE RIVADENEIRA BRIONES

PORTOVIEJO 2018-07-13 ECHA DE EXPIGACION

2029-07-13

SUPERIOR

PELLENCE Y NOW BRES DEL PADRE CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

UGAR Y FECHA DE PAPECICIÓN

LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

PROFESION / OCUPATION

NGENIERA"



SEXTA DE NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CANTON PORTOVIEJO

ZONA: 1

JUNTA No. 0010 FEMENINO

M 80706063

(ano

CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .......... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

The state of the s

The second second

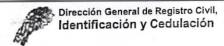
real political (

Manta.

29 MAR 2022

Dr. Fornando Velez Gubezas Notario Público Sento Munta - Esuador





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MARZO DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

1307843035

DIGERCIC

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



-							ADTARIO
Escritura	N°: 202117	01038P00908					OTARIO
nd Tree and Chief			ACTO O CONTRAT	O:			
,		PODE	R ESPECIAL PERSON				
an annual process			R ESPECIAL PERSON	AUDITOR			
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 7 DE JU	ILIO DEL 2021, (14:02)					
							*
OTORGAN	ITES						
		e grands continues	· OTORGADO POR	ľ ·			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
			A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad.	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
BICACIO	N Provincia		Cantón			Parroqu	la
	The same of the sa	QUI			INAQUITO		
CHINCH	1	100	10			-	-
			9				
	ION DOCUMENTO:						
BJETO/O	BSERVACIONES:		-				
				•			
	DELACTO O INDETER	RMINADA					
ONTRATO	D:	to mean the state of the state					

	PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIA	AL FUERA DEL DESPAC	HO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)	<u> </u>		
OTORGA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON-QUITO	0		
OESERVACION:		, ,		

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

Meditaller Eller

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO







1	
2	ESCRITURA Nº 2021-17-01-38-P00908
3	
4	PODER ESPECIAL
5	
6	OTORGADO POR EL:
7	
8	BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR
9	EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE
10	GERENTE GENERAL.
11	
12	A FAVOR DE:
13	
14	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
15	
16	CUANTÍA: INDETERMINADA
17	The state of the s
18	DI 2 COPIAS
19	
20 LA	
21 Er	la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
22 Re	pública del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL
23 VE	INTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo
24 Ra	mírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,
25 cor	nparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
26 cel	ebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,
27 DE	BIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL



26

27



conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente 13 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las 20 PRIMERA.-COMPARECIENTE.cláusulas: siguientes 21 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor 22 Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de 23 Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es 26 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número





telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho

2 cero (02 2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El BANCOXTA

3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,

4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento

5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivos

6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente sucorari

7 en derecho se requiere, a favor de CEDEÑO LEON LIZMARINA

8 GEOKASTA, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la

9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía

10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO

11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y

12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice

13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. UNO.- UNO.

14 UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de

15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de

16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo

17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,

18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a

19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación

20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los

21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.

22 DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o

23 cedente; UNO. TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento

24 mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO. CUATRO)

25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes

26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de

27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la

28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





1 leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO. SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario mobiliario. DOS .- Celebrar y suscribir: DOS. UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de 9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha 12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, 14 contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS. DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas 19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del 22 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las 23 procedimientos del Banco; DOS. TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de 26 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia 27 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para



la administración de este tipo de fideicomisos, encar 1 negocios fiduciarios y también está facultado para asisti / 2 125 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiação 3 que se contemple en los respectivos contratos, 4 domo suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus 5 6 funciones dentro de estos organismos; DOS, CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento 11 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS. CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este 15 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS. SEIS) 16 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, 17 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas 18 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas 19 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS. SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS. OCHO) Correspondencia del clientes Banco dirigida así 28 documentación relacionada con los créditos y servicios que

20

22

23

25

27

### Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

otorga el Banco; DOS. NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS. DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS. ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES. UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES. DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco 13 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES. TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés. letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES. CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES. CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES. SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el



### Dra. María Cristina Vallejo R NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el período d General anterior fue legalmente reemplazado. 3 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de te poder especial no modifica o altera otros poderes especial 5 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otro 6 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta 8 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el 9 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o 10 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. 12 SEPTIMA.- CUANTÍA. - la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las 13 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización 15 del nombramiento del Gerente General del Banco, como 16 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda 17 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada 18 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional 19 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de 20 Pichincha 21 (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus 22 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Cedulación.- Para Identificación V la celebración otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación



23

24

25

## Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



7

1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar 2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos

3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,

4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con

s el financiamiento de dicha institución, así como para que

6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas

7 operaciones. CUATRO. - Podrá suscribir a nombre del Banco

8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de

9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por

10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco

11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.-

12 RESPONSABILIDAD. - El apoderado especial tendrá todas las

13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo

4 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,

5 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus

6 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes

7 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de

18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio

19 del presente mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia

20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta

21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía

22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser

23 considerado insuficiente para los fines indicados. QUINTA.-

24 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.

25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el

26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los

27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente

8 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



## Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando

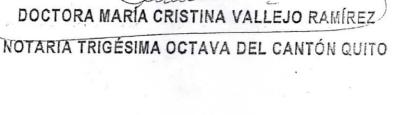
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura de XTA

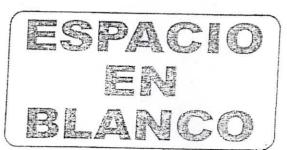
3 todo lo cual doy fe.-

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

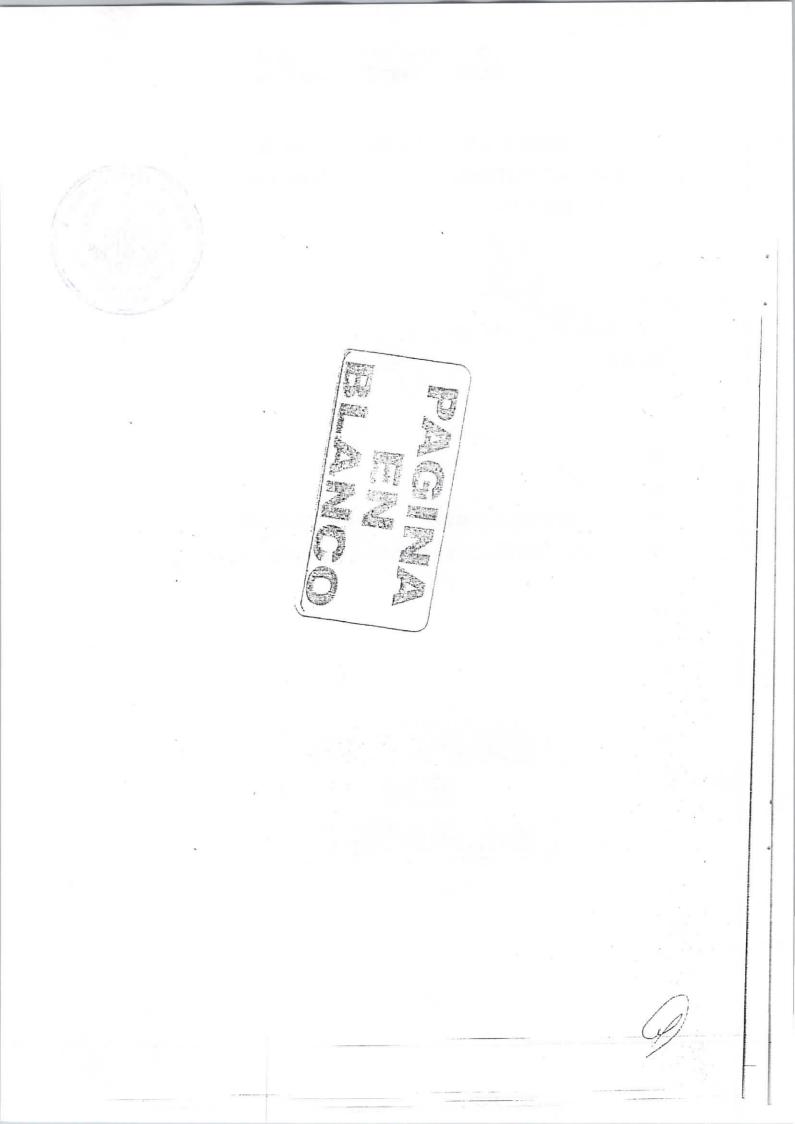
8 C.C.

C.V.











### REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

OCATIA Begistra Civil, lensificación Mondinación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/G0NZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - RCHINCHA - QUITO



215-439-40344

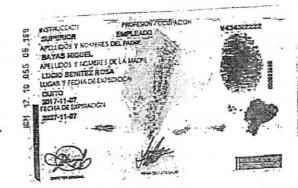
FAlrean

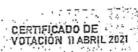
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









PROVINCIA: PICHINCHA CHCUNSCRIPCION: 3 CANTON QUITO

PARROQUA: CUMBAYA

9 :ANOCE JUNTA No. 0005 MASCULINO



BAYAS PAREDES SANTIAGO







CIUDADANAIO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Le, Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s), exhibido(s) en original(es) ante mil foja(s).

Quito, a 7 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGESIMA GETAVA DE QUITO

Notaria 38





### REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección Gopera de Registro Civil, defitiricación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUD

NUI:

1705254561

Nombre:

BAYAS PAREDES SANTIAGO



## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

No se encontró persona con discapacidad %

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento estudo correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichinsha A Millio con la tazon de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Afentamente.

Ab, Gabriela Ycaza Pesantes Matricula No. 10.263 CA Guayas









Factura: 002-002-000105881



PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

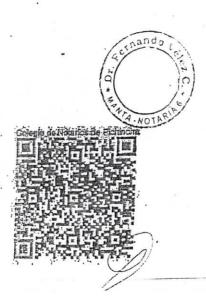
PECHA DE OTORGAMIENTO: SA DE ABRIL DEL 2021, MESTU OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO BUMERO DE HOLAS DEL DOCUMENTO: S CUANTÍ E INDETERMINADA

A PETIGION OF	TIPO INTERVINIENTE:	RENTIDAD: HAG DENTIFICACION.
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TRUC TRUCKS TO THE PROPERTY OF	1790010937001
BANCO PICHINGHA CA	BEDBESENTADO BOR SANTAGO BATAS CASES AS	

CESERVACIONESE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PIGHINO-RC. C. JUNTO CONTARAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON DUTTO. (DILE COPIAS)

NOTARIO A TRIGESIMA OUNTA DEL CANTON CUITO







## DE. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

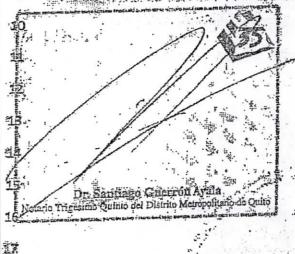
RESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-0

5 BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SENOR 5 SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA BAZON DE

7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANDÓN

g OUTTO, debidamente sellada y immada, en Quito a scinte y

e mes de abril de des mil veinte y uno. Doy le ---

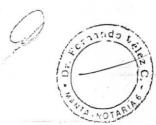


NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES, FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del 1965) documento(s) que antecedo(n) En (1) foja(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA-CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO Notaria 38

.



28

. 27

18

10

20

ŽŽ.

盐

23

25



## DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALAGO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-200798

- 2 PROTOCOLIZACIÓN: A pelición de la Abogada Gabifela Yoaza
- 3 Pesantes, con matricula profesional numera diez mil doscientos
- 4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Gueyas, en esta fecha
- B yen tres folas útiles, incluida la pelición, protocolizo en el Registro
- 6 de Escritures Publicas à mi cargo, el NOMBRAMIENTO DE
- 7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA CA DESIGNADO
- \* AL SENOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
- 9 DE INSCRIPCION EN EL RECISTRO MERCANTE DEL CANTON
- 10 QUITO, que attiecedes Quito a veinte y tres de abril de dos mil
- 11 velite y une. Doy le. ...

12

13.

14

.15

DR SANTIAGO GUBRRON ALBA NOTABIO TRICESIMO DUNTO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

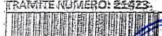
28

27

28







REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### RAZÓN DEJINSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	52523 MOTARIO
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO).	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPANÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.	25.00
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR.	BAYAS PAREDES SANTIAGO.	
IDENTIFICACIÓN	1705254561	
CARGO:	GERENTE GENERAL	- ','
PERIODO(Años):	1	

#### Z. DATOS ADJCIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/61/2019 - NOTARIA TERCERA /GUITO /03/06/2019 -

CDALOUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE BAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARÁ LÁ VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMAZIVA VIGENTE:

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAIS) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. BUBÉN ENEIQUE AGUIRRE LÓPEZ BEGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DÍRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Fasine 1 de 1





Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor Santiago Bayas Paredes Presente, -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincia SA, reunido el martes 16 de marzo del 2021, fuvo el acierto de re-elegido a usted Gerente General del Banco Pichincha CA, por el periodo de un año, de acuerdo con los articilos 37, cumeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted nodrá ser reelegido indefinidamente y deberá pontinuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplezado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en les articules 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 68 del Estatuto. En tal vitiud usted tendra individualmente la representación legal, tanto lucicial como extralucidad del Banco; y también la tendra, individualmente, los Vicepresidentes a guienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Répresentantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha CA2 11 de abril de 1905 - Fecha de Inscripción 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a rojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de Panco del Pichincha CA2 a "Banco Pichincha CA2 a escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ente el Notario Tercero del cantón Quito finacita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de asosto del 2008. Autriento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobaberla No. 58 DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

Antonio Acosta Espinesa Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. Quito, 05 de abril de 2021.

Santiago Bayas Paredes G.I. 170525456-1 The Quinto

remando Leieno

Amazonas 4560 y Pereira

T. (02) 2980 980



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA CA...

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL .

REPRESENTANTE LEGAL:

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CONTADOR:

CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

01/02/1917

FEC. CONSTITUCION:

01/02/1917

FEO, INSCRIPCION:

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

08/05/2018

#### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Balle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina; PE Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apariado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo; 022950980 DOMICILIO ESPECIAL:

#### **OELIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- · ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- "ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \*DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- "IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son detechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidentialidad. Derechos de estatenda a colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos pocadimentales; para mayor información consulta en exercisipolaca. Las personas naturales cuyo cupital, ingresos anueles o costos y gestos enueles estan superiores a los limites económicos en el Regionario por la Apiscación de las Ley de Régimen Información interno están obligados a lleyar contabilidad, constitúcios en el Regiona procedente de IVA población ser presentadar de manera mensual.

RISEL y sus declaraciones de IVA podrán presentadar de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarias de manora sementral alempte y cuando nacionamente recurribation de la lación de lación de la lación de la lación de la lación de la lación de lación de la lación de la lación de la lación de la lación de lación de lación de la lación de la lación de lación

500:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los distos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esume la responsacio detiven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Regiemento para la Aplicación de la Ley del RUC). TRANSACCIONAL

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTREFecha y hora: 08/05/2018 14:15:32

Página f de 199





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CĂ

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 394

ABIERTOS:

270

AURISDICCION:

**\ZONA 9\PICHINCHA** 

CERRADOS:

124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral, 5 de Ley Notarial de fe que le(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En (U) foja(s). Quito, á 07 JUL. 2021

Notaria 38

CODE

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DIRECCIÓN ZONAL O

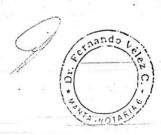
TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactas y verdederos, por la que asumo la responsabilidad tegal que de ella se deriven (Art. 97 Código, Tributario, Art. 9 Ley del RUO y Art. 9 Regiamento pare la Aplicación de la Ley del RUO).

KMVQD10414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AWAZONAS ENTRE-echa y hore: 08/08/2018, 14:18:32

Pagina 2 de 195











NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe-que la(s) COPIA(s) que antecede(n), es igual at (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. foja(s).

Quito, a 17 JUL. 2021



DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38





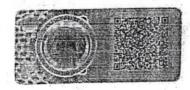


# Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la <u>PODER ESPECIAL</u>, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. —

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.





Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles

Manta,

2 9 MAR. 202

Dr. Fernando Vélez Cabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador



#### Ficha Registral-Bien Inmueble

24717

### Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22008643

Certifico hasta el día 2022-03-17:

#### INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 21 octubre 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOTIZACION LUIS ARBOLEDA

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero QUINCE, de la Lotizacion Luis Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Nueve metros y lindera con la calle número Dieciséis. POR ATRAS: Los mismos nueve metros y findera con más terrenos que se reserva la vendedora. POR UN COSTADO: Treinta metros y lindera con terrenos de propiedad del Sr. José Mero Palma. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y lindera con más terrenos que se reserva la vendedora. Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	2 lunes, 13 enero 1975	2	13
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1425 jueves, 04 julio 1991	4554	4555
EXTINCIÓN DE- PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	30 jueves, 17 marzo 2022	0	0

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA [1/3] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Inscrito el: lunes, 13 enero 1975

Nombre del Cantón: MANTA

Maine dende se sucado el estatual. N

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 diciembre 1974

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Terreno ubicado en esta cabecera Cantonal. La Señora. Leonor Arboleda Fernández es heredera del señor Luís Arboleda Martinez. La Sra. Lucila Arboleda Fernández, de Garrety, en su calidad de Mandataria de los herederos ausente Señor Dr. Guillermo Arboleda Fernández, el Sr. Luís Aníbal Yépez Álvarez, en Representación y con poder Especial conferido por su cónyuge la Heredera Sra. Elisa Arboleda Fernández, el cual a su vez representa al derecho a la cuota hereditaria que había correspondido al Sr. Miguel Ernesto Arboleda Fernández, varios lotes entre los que consta la Mz No. 12. Adjudicándole a la Sra. Genoveva Arboleda Fernández de Barberán, el Lote Número QUINCE, con ocho mil cuatrocientos noventa metros cuadrados Se le adjudica también el lote No. DOS, con seis mil trescientos quince metros cuadrados. Un nuevo lote que esta señalado con el número SIETE, con tres mil ciento tres metros cuadrados. El Cuarto Lote que se lo adjudica en el consistente en ocho mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y que en el plano aparece con el número Diecíséis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad
CAUSANTE	FERNANDEZ ANA LUISA	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	ARBOLEDA MARTINEZ LUIS	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	ARBOLEDA FERNANDEZ RAFAEL	DIVORCIADO(A)	MANTA /
HEREDERO	ARBOLEDA FERNANDEZ LUCILA	CASADO(A)	MANTA :
HEREDERO	ARBOLEDA FERNANDEZ MIGUEL ERNESTO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	ARBOLEDA FERNANDEZ ELISA	CASADO(A)	MANTA \
HEREDERO	ARBOLEDA FERNANDEZ LEONOR GENOVEVA	CASADO(A)	MANTA

Número de Inscripción: 2

Número de Repertorio: 30

Folio Inicial: 2

Folio Final: 13





HEREDERO

ARBOLEDA FERNANDEZ GUILLERMO

HEREDERO HEREDERO ARBOLEDA CHAVEZ GILBERTO ARBOLEDA FERNANDEZ ALFREDO SOLTERO(A)

MANTA

CASADO(A) DIVORCIADO(A) MANTA

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2/3] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 04 julio 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1425

Folio Inicial: 4554

Número de Repertorio: 2571

Número de Inscripción: 30

Número de Repertorio: 1892

Folio Final: 4555

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 junio 1991

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero QUINCE, de la Lotizacion Luis Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. Con fecha 16 de Julio de 1992, bajo el No. 886, tiene inscrito MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN - PATRIMONIO FAMILIAR, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 26 de Enero de 2011, bajo el No. 121. Quedando Vigente PATRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIVERA OCHOA MARIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ARBOLEDA FERNANDEZ LEONOR GENOVEVA ◀	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO [3/3] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: jueves, 17 marzo 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 marzo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Se declara extinguido el Patrimonio Familiar constituido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sobre un lote de terreno signado con el numero QUINCE, de la Lotización Luís Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. Se extingue el Patrimonio Familiar que se estableció mediante Mutuo Hipotecario-Seguro de Desgravamen y Patrimonio Familiar inscrito bajo el Nro.886 de fecha 16 de Julio de 1992.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	2
AUTORIDAD COMPETENTE	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO	OCIAL IESS	MANTA	
PROPIETARIO	RIVERA OCHOA MARIA ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

#### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: COMPRA VENTA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO Número de Inscripciones:

Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

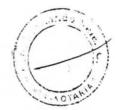
Cualquier enmendadura/alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-17

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22008643 certifico hasta el día 2022-03-17, la Ficha Registral Número: 24717.







Firmado electrónicamente por: GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

> Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)







Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\_cod\_barras o eyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-060952 Nº ELECTRÓNICO: 217972

Fecha: 2022-03-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-03-05-000

LOTE 15 CALLE 16 AVE. 35 LOT. LUIS ARBOLEDA MARTINEZ

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura:

270 m<sup>2</sup>

PRODIETADIOS

FROFILIARIOS		
Documento	Propietario	
1303348211	PACHAY ALARCON WASHINGTON SRA	

#### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

68,472.00

CONSTRUCCIÓN:

50,610.17

AVALÚO TOTAL:

119.082.17

SON:

CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES 17/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-03-25 14:49:16















N° 032022-061182 Manta, martes 29 marzo 2022



## CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-03-05-000 perteneciente a PACHAY ALARCON WASHINGTON SRA. con C.C. 1303348211 ubicada en LOTE 15 CALLE 16 AVE. 35 LOT. LUIS ARBOLEDA MARTINEZ BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$119,082.17 CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES 17/100. NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: jueves 28 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









N° 032022-060960 Manta, viernes 25 marzo 2022

#### CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE **HIPOTECA**

#### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-03-05-000 perteneciente a PACHAY ALARCON WASHINGTON SRA . con C.C. 1303348211 ubicada en LOTE 15 CALLE 16 AVE. 35 LOT. LUIS ARBOLEDA MARTINEZ BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$119,082.17 CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES 17/100.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



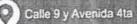
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR















N° 032022-060719 Manta, miércoles 23 marzo 2022

## LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MU **DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO con cédula de ciudadanía No. 1303348211/

Por lo consiguiente se establece que NO ES DEUDOR de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: sábado 23 abril 2022/

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/064278

**DE ALCABALAS** 

Fecha: 03/29/2022

Por: 1,548.07

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/29/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PACHAY ALARCON WASHINGTON BRUNO

Identificación: 1303348211

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALCIVAR DEMERA JAVIER DAVID

Identificación: 1310492325

Teléfono: NA

Área

270.00

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 27/06/1991

Clave Catastral Avalu

Avaluo 119082.17 Dirección

LOTE15CALLE16AVE.35LOT.LUISARBOLEDAMARTINEZ

Precio de Venta 119.082.17

VE-452792

1-12-03-05-000 Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	1,190.82	0.00	0.00	1,190.82
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	357.25	0.00	0.00	357.25
	Total⇒	1,548.07	0.00	0.00	1,548.07

Saldo a Pagar





### **COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 529616

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial					2022-03-23 15:13:46
1-12-03-05-000	270	\$ 142851.27		Dirección		Año Com	TATA A No Titulo
			LLOTE 15 CALLE 16 AVE. 35LO	T. LUIS ARBOLE4DA MART	INEZ /	2022 7 5777	25 29616
		/				1 1st	1 20 7
Nombre o Razón	Social	/ Cédula o Ruc	IMPL	JESTOS, TASAS Y CONTRIE	UCIONES ESP. D	E MEJORAS	4 5 2
ACHAY ALARCON WASHINGT	ON SRA.	1303348211	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas()	Valor a Pagar 🏲
	/		COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.0
			IMPUESTO PREDIAL	38.04		O 1.90	86.1
			INTERES POR MORA	0.00		0.05	V 0.0
echa de pago: 2022-03-23 09:5	1-30 - BANCO	DEI PACIFICO S A	MEJORAS 2012	8.78		12,20	9.5
Saldensujeto a variación por reg			MEJORAS 2013	9.56		-2,39	do Operes
,	,		MEJORAS 2014	9.93		2.48	TARIO 7.4
			MEJORAS 2015	0.10		-0.03	0.0
			MEJORAS 2016	0.74		-0.19	0.5
•			MEJORAS 2017	41.91		-10.48	31.4
			MEJORAS 2018	20.43		-5.11	15.3
			MEJORAS 2019	2.39		-0.60	1.7
			MEJORAS 2020	63.82		-15.96	47.8
			MEJORAS 2021	22.76		-5.69	17.0
			TASA DE SEGURIDAD	38.04		0.00	38.0
					TO	OTAL A PAGAR	\$ 209.47
						ALOR PAGADO	\$ 209.47

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



SALDO

\$ 0.00





## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 23-03-2022

N° CONTROL: RU-03202206181

PROPIETARIO:

PACHAY ALARCON WASHINGTON SRA.

UBICACIÓN:

LLOTE 15 CALLE 16 AVE. 35LOT. LUIS ARBOLE4DA MARTINEZ

C. CATASTRAL:

1120305000

PARROQUIA:

MANTA

# ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

AREAS DE PROTECCION ESPECIAL				
NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL			
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.			
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.			
Lines de Alta Tensión (de 32 s 46 kV)	Desde ei eje 7,50 m.			
Lineas de conducción, transmision y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.			
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.			
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.			
Cauces de Rio con muro de gavión	Medidos desde el borde axterior del muro 6m a 10m de retiro.			
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30º 15m de retiro En pendientes menores a 30º10m de retiro			
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.			

<sup>\*</sup> Las franjas de protección definitivas deben refenise al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantaritado, respectivamente

#### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200.00
FRENTE MIN:	10.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	50
CUS:	150
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6 .

#### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

9m - lindera con la calle número Dieciséis.

ATRÁS:

9m - lindera con más terrenos que se reserva la vendedora/

C.IZQUIERDO:

30m - lindera con más terrenos que se reserva la vendedora.

C.DERECHO:

30m - lindera con terrenos de propiedad del Sr. José Mero

Palma.

ÁREA TOTAL:

270 m2

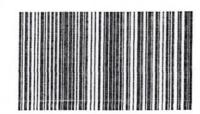
USO DE SUELO: URBANO -

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.





1124024DFPYGZWC



#### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



## CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

#### CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

MANTA		7	/				
	and a surgical	/ EFF	HA DE PAGO	Nº TTTULO DE	CREDITO	PERIODO	
N° PAGO	FECHA DE EMISION	/	-		-	SEXTA	
87624	2022/03/23 12:45 / 23/03/2022 12:45:00p. m. 780497				97	alk of	
		C.I.: 1303348211 /			1/28	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
A PAVOR DE	L.		MANITA		1/2	U 1/ J. 7. 14	778
			MANTA		11 **	CERTIFICADO N	110
		EDTTETO	ADO de Solv	encia		3. A III A & .	
	,	PEKITITO	ADO GC SON	Cricia	11 15		
_					DE	ALLE DE PAGO	
RUBROS	S DEL TITULO		ADICIONALES				
de Solvencia		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)		3.00	(+)SUB-TOTAL (2)	ando Ovales	
						VOTARIO	
							181
				~ 1			
			CUERPO	1/4			
				6)			
La Dirección	Financiera CERTIFICA: Qu	ie no consta co	mo deudor al Guerbo	ge- &			
	Bomb	eros	1' + STA	1 311			
			1 5 8 1	5		USD 3	3.00
			6 5 正美四	7 411		000	
	TESORERO(A)	_	0 1///	1 :01;			
	1200.12.10(1)		110 //	2//		1/	
	SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL POSTOTO	9,00	FORMA DE PAGO:	FFECTIVO	
			THE WAY	1/92	TORMA DE TAGO.		
			SILVA MERO IVAN PABRIC	10		1:1	
面影響 经现代	1		SELLO Y FIRMA DE CAJERO		TITULO ORIGI	NAL 2	
						CATOL AND	
DOCUMENTO VÁLID	O HASTA 2022/04/22					TO NO DO	
DOCUMENTO VALID	O IIAO IA ECENIO IIAE I					F F E 151 FE	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
NO. Fac.: 056-514-000004682
Fecha: 28/03/2022 09:13:26 a.m.

No. Autorizaci≤n:
2803202201176818352000120565140000046822022091314

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion
Recaudo 0.51

SubTotal USD 0.51

I.V. A 0.066
TOTAL USD 0.571

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\* Sin Derecho a Credito Tributario





## NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO





